



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 019 DE 2025
(Septiembre 10)

"Por medio del cual se modifica el artículo 27 del Acuerdo Superior No. 009 de 2024"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 2021 – Estatuto General-, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla dicha autonomía en el artículo 28 para reconocer que las universidades tiene el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que en cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y los lineamientos generales del Sistema Nacional de Acreditación, se hace necesario que las Instituciones de Educación Superior cuenten con un Proyecto Educativo Institucional que favorezca el desarrollo institucional y la acreditación de los programas académicos que ofrecen.

Que el Acuerdo Superior No. 002 de 2004 *"por el cual se adopta el Estatuto de profesores de la Universidad de los Llanos"*, establece las diferentes situaciones administrativas en las cuales los Profesores se pueden encontrar inmersos sin perder su condición de empleado público docente, siendo la comisión de estudios una de estas.

Que el artículo 68 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004, establece las condiciones para conferir la comisión de estudios a los profesores que desean cursar estudios de posgrado, así mismo, dispone que la universidad de acuerdo con el Plan de Desarrollo, dispondrá de los recursos pertinentes, con el fin que el profesorado escalafonado o de carrera pueda disfrutar de comisión de estudios.

Que el Acuerdo Superior No. 009 de 2024 establece los requisitos y procedimiento para otorgar comisión de estudios y apoyo económico para Profesores de carrera de la Universidad de los Llanos.

Que de acuerdo al Capítulo III. *"Procedimiento para otorgar la Comisión de Estudios"* del Acuerdo Superior 009 de 2024, el Consejo de Facultad, el Consejo Académico y el Consejo



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 019 DE 2025
(Septiembre 10)

"Por medio del cual se modifica el artículo 27 del Acuerdo Superior No. 009 de 2024"

Superior, en su orden: avalan, dan concepto favorable y, aprueban el programa doctoral en el cual el Profesor ejercerá su derecho a la Comisión de Estudios.

Que el numeral 7 del artículo 27 del Acuerdo Superior No. 009 de 2024, define que: *"Para garantizar la obligación de prestar el servicio por el doble del tiempo de duración de la comisión deberá suscribirse pagará que asegure el valor de los salarios, prestaciones y otros emolumentos y asignaciones que el Profesor haya recibido durante el tiempo de la comisión"*.

Que se hace necesario modificar el numeral 2 y 3 del artículo 27 del Acuerdo Superior No. 009 de 2024, esto, con el propósito de determinar compromisos hacia el profesor comisionado como: (i) presentar el título dentro de los 24 meses siguientes a la terminación de la comisión; para los casos que requiera trámite de convalidación, el plazo será de 30 meses siguientes a la terminación de la comisión de estudios y, (ii) presentar semestralmente al supervisor un informe del desarrollo de la comisión que incluya certificado de notas obtenidas o su equivalente, además, para que una vez terminada la comisión se presente semestralmente al supervisor el certificado de estudio para demostrar la condición de estudiante del programa doctoral en trabajo de grado o tesis.

Que en relación con lo anterior, es necesario además, adicionar dos párrafos al artículo 27 del Acuerdo Superior No. 009 de 2024, esto, para establecer en la reglamentación de la comisión de estudios que: (i) la entrega del respectivo título puede prorrogarse por 12 meses adicionales a los 24 meses ya descritos, siempre y cuando se ostente con la condición de estudiante en el respectivo doctorado, además, (ii) la manera de demostrar la condición de estudiante que señale el párrafo 2 que se adiciona.

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio No. 3010.-0143 de fecha 18 de junio de 2025, la Oficina Asesora de Planeación por oficio No. 30.50.094 de fecha 24 de junio de 2025 y la Dirección Financiera de la Universidad por oficio No. DIV.FIN 072 de fecha 24 de junio de 2025 emitieron concepto de viabilidad al proyecto de Acuerdo Superior.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 012 del día 04 y 05 de junio de 2025 y No. 019 del día 10 de septiembre de 2025, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el **artículo 27** del **Acuerdo Superior No. 009 de 2024**, el cual quedará así:

"Artículo 27. Deberes del comisionado. *El comisionado adquiere los siguientes compromisos con la Universidad:*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 019 DE 2025
(Septiembre 10)

"Por medio del cual se modifica el artículo 27 del Acuerdo Superior No. 009 de 2024"

- 1. Suscribir el contrato correspondiente el cual contendrá los derechos, obligaciones y demás aspectos propios de la situación administrativa, como las prórrogas que haya lugar.*
- 2. Presentar ante la Universidad el respectivo título dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la terminación de la comisión de estudios. En los casos que requiera trámite de convalidación, el plazo será de treinta (30) meses siguientes a la terminación de la comisión de estudios.*
- 3. Presentar semestralmente al supervisor un informe del desarrollo de la comisión de estudios que incluya certificado de notas obtenidas o su equivalente. Una vez terminada la comisión de estudios, presentar semestralmente al supervisor el certificado de estudio, el cual demuestre su condición actual como estudiante del programa doctoral, en trabajo de grado o tesis.*
- 4. Tramitar la prórroga de la comisión de estudios ante el supervisor dentro del plazo previsto en el artículo 18 de este Acuerdo Superior.*
- 5. Reintegrarse a sus actividades en la unidad académica a la cual pertenezca, según el término previsto en el artículo 5 de este Acuerdo Superior.*
- 6. Suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare las obligaciones del contrato de comisión por el plazo determinado en el mismo y cuatro (4) meses más, y por el ciento por ciento (100%) del valor de salarios, prestaciones y otros emolumentos y asignaciones que el Profesor haya recibido durante el tiempo de la comisión. Igualmente estará obligado actualizar la póliza de garantía de cumplimiento en caso de prorrogarse la comisión.*
- 7. Para garantizar la obligación de prestar el servicio por el doble del tiempo de duración de la comisión deberá suscribirse pagaré que asegure el valor de los salarios, prestaciones y otros emolumentos y asignaciones que el Profesor haya recibido durante el tiempo de la comisión.*
- 8. Una vez se reintegre presentará dentro de los quince (15) días siguientes un informe final de la comisión de estudios al supervisor que incluya certificado de notas obtenidas o su equivalente.*
- 9. Prestar sus servicios en la Universidad después de la terminación y reintegrarse por el doble del tiempo de duración de la comisión.*
- 10. No realizar actividades distintas al objeto de la comisión.*

Parágrafo 1. *En caso de incumplimiento de alguno de los deberes referidos y previo informe del supervisor designado, la Oficina Asesora Jurídica hará efectiva las garantías o el pagaré que para el efecto se hubiere constituido, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 019 DE 2025
(Septiembre 10)

"Por medio del cual se modifica el artículo 27 del Acuerdo Superior No. 009 de 2024"

Parágrafo 2. *La entrega del respectivo título puede prorrogarse por doce meses (12 meses) más, posteriores a los veinticuatro (24) meses, siempre y cuando el comisionado, ostente con la condición de estudiante en el respectivo doctorado.*

Parágrafo 3. *La condición de estudiante a la que hace referencia en parágrafo 2, debe ser certificada por el programa doctoral.*

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.


JOSÉ FERNEY FRANCO RODRÍGUEZ
Presidente


MONICA SILVA QUICENO
Secretaria Ad Hoc

Primer debate: Sesión Ordinaria No. 012 de 2025.
Segundo debate: Sesión Ordinaria No. 019 de 2025.